

1
Sr Alcalde de Villanueva.

17 Julio 90.

Presentados en este Gobierno, para su aprobacion los reglamentos ~~que~~ ha de regir la ~~comunidad~~ denominada "La Union" que tratan de constituir varios vecinos de esta villa, he de ^{de} manifestar a V. para que lo haga saber a su presidente interino, Don Saturnino Villamayor, que para la aprobacion de dichos Reglamentos, necesaria presenten tambien una instancia acompañando la cedula personal del ejercicio corriente y verificado de procever. Dios etc.

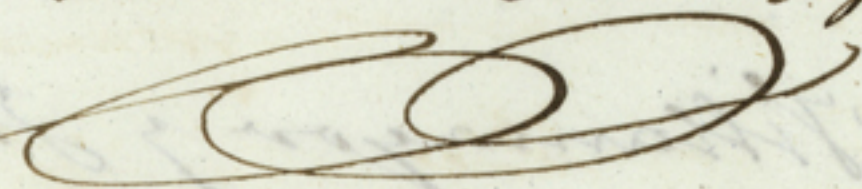
H. G. U.

Saturnina Villamayor y Jón
casado mayor de edad, labrador
propietario vecino de esta villa
de Villatorta, provisto de la
lectura personal del Yecicio
corriendo num. 217 la cual se
acompaña, a V. S. atentamente
nuestro expone: Que es Presi-
dente Yecicio de la Sociedad
que se proyecta establecer en
esta villa con el título de "La
Unión", cuyo reglamento y su
copia por el cual puede registrar
la expresada Sociedad en el
punto y unificando con el
recurso de los Yecios que consti-
tuyen la indicada Sociedad

Suplica a V. S.
se digne aprobar el men-
cionado Reglamento para

Se constitucion definitiva de
la Sociedad ya mencionada
Villanueva veinte de Julio
de mil novecientos uno.

Saturnino Villamayor



M. G. Sr. Gobernador Civil de esta
Provincia (Amplona)

3
D. G. S. = Saturnino Villa
mayor y Jefe, casado mayor de
edad, labrador propietario
vicio de esta villa de Villa
Santa, provisto de la brecha
personal del Ejercicio corrien-
te. num. 12 la cual se acompa-
ña, a V. S. atentamente ex-
pone: Que es Presidente In-
terino de la Sociedad que se pro-
yeta establecer en esta villa
con el título de "La Virión"
cuyo Reglamento y su copia por
el cual se da a conocer la expe-
riencia de la Sociedad con adjuntos y
cumpliendo con el acuerdo de la
Sociedad que constituyen la indi-
cada Sociedad = Suplica a
V. S. se digne aprobar el men-
cionado Reglamento para la
constitución definitiva de la So-
ciudad ya mencionada. = V. S.
Atenta resiste de Julio de
mil novecientos uno. Saturno

mis Villomayor = Ob. 9^{to}
Johannado vivit de esta
Provincia = Pamplona = 6
copias.

Acta de constitucion de la Sociedad La Union

Acta n.º 1.º En Villatuerta a siete de Julio de mil novecientos uno; Reunidos los individuos que suscribieron la presente acta mayores de edad y vecinos de la misma provistos de sus respectivas cédulas personales, con el fin de constituir una Sociedad titulada La Union en virtud del derecho que les concede la Ley de asociaciones de 30 de Junio de 1887 y al efecto acordaron por unanimidad el formar una Sociedad cuyo título seria "La Union" domiciliada en la casa numero 1.º de la calle mayor de la misma villa y con sujecion a los artículos y formalidades que se detallan en el siguiente Reglamento.

Reglamento

Capítulo 1.º De la Sociedad

Artículo 1.º Se funda en Villatuerta una Sociedad titulada "La Union" que serva para honesto recreo y sano

de amistad que debe reinar en la so-
beranía, para lo cual queda prohibida toda
discusión política.

Art. 2.º El número de socios será ilumi-
nando.

Art. 3.º Los socios tendrán derecho a
presentar en las Juntas generales or-
dinarias y extraordinarias las pro-
posiciones que sean convenientes a la so-
beranía y discutir los acuerdos de la
misma.

Art. 4.º Para ingresar en la Sociedad
será necesario que uno de los socios lo soli-
cite al Presidente a nombre del aspi-
rante; que el nombre de este se halle
exponiendo en el Salvo de la Sociedad du-
rante ocho días y pasados estos, en el
inmediato día festivo, se proceda a su
elección que será secreta, siendo admi-
tido, si resultan en su favor la mitad
más uno de los votos de los socios pre-
sentes.

Art. 5.º Para que un socio pueda ser expul-
sado, deberá mediar alguna de las cir-
cunstancias siguientes. 1.º Desobediencia
grave al Presidente o alguno
de los individuos de la Junta Directi-
va cuando estos ejerzan funciones co-
mo tales dentro de la Sociedad. 2.º Si deja
de satisfacer dos meses consecutivos

la cuota mensual que se señala. El Pro-
mover en el local de la Sociedad cues-
tiones o al tercaños que produzcan escan-
dalos y los Proferir blasfemias o pala-
bras injuriosas a la moral.

Artº 6º Ninguna persona domicilia-
da en la población, que no forme par-
te de la Sociedad, tendrá entrada en
la habitación de la misma, pero
los socios podrán entrar con los sus
pedes parasteros que accidentalmen-
te se hallen en la población.

Artº 7º Los socios satisfarán mensual-
mente la cuota que la Junta Directi-
va determine que podrá ser de Socie-
tarios a 125 pesetas.

De las Juntas generales

Artº 8º La Junta general se compo-
nirá de los socios que se hallen presen-
tes a la hora señalada en la convoca-
toria de la Junta Directiva.

Artº 9º Las atribuciones de la Junta
general son; la redacción y formación
del Reglamento y aprobar las cues-
tas que la Junta Directiva presente.

Artº 10º La Junta general ordinaria
se reunirá el último Domingo del
mes de Diciembre para el nombramiento

miento de la Junta Directiva y la Eleccion
sera por sufragio entre todos los socios,
resultando elegidos los cinco prime-
ros que salgan por sufragio. Es-
tos procederan en el acto a desig-
nar el cargo que han de ejercer cada
uno.

Artº 11 Las Juntas generales pueden
ser ordinarias y extraordinarias, y
la Directiva acordara la reunion
de Junta general extraordinaria
cuando lo crea conveniente.

De la Administracion

Artº 12 La administracion de la Socie-
dad sera encomendada a la Junta Direc-
tiva que se elegira anualmente en la for-
ma establecida en el artº 10.

De la Junta Directiva

Artº 13 La Junta Directiva se compondra
de un Presidente, Tesorero, Secretario y
dos Vocales.

Artº 14 Todos los socios designados por
sufragio, estan obligados a desempe-
nar los cargos para que fueron elegidos,
a menos que hayan pertenecido a la
Junta dentro de los dos años ante-
riores.

Artº 15 La Junta Directiva en

6
permanecerá a ejercer sus funciones en 1.^o de Enero de cada año.

Art. 16. Compete a la Junta Directiva todo aquello que espresamente le confiera el Reglamento y Junta general, borrar de la observancia del Reglamento resolviendo las dudas que en su aplicación puedan ocurrir. Estender las actas de la Junta general y todo cuanto se refiera a lo economico gubernativo y administrativo de la Sociedad debiendo procurar el fomento de esta en todos conceptos.

Art. 17. Constituirá al Presidente en ausencias y enfermedades, el vocal de mas edad de los que asistan a la sesion.

Del Presidente

Art. 18. El Presidente será la legitima representacion de la Sociedad en cuantos asuntos ocurran sin necesidad de mas poder que el que le confiera el Reglamento.

Art. 19. Sus atribuciones son: convocar y presidir la Junta general y la Directiva; autorizar con su firma los acuerdos que se tomen y decidir toda votacion en caso de empate. Otorgar a nombre de la Sociedad los actos y contratos en ya celebracion fuese necesaria. Resolver

por si las circunstancias del momento que
puedan ocurrir en casos urgentes e im-
previstos dando cuenta despues a la Jun-
ta, y hacer cumplir los acuerdos de la
Junta Directiva

Del Tesorero

Artº 20. El Tesorero tendra a su cargo
la intervencion de todos los fondos que por
cualquier concepto deba percibir la So-
ciedad, asi como la de los gastos de la mis-
ma.

Artº 21. El Tesorero recibira y custodiara
todos los fondos de la Sociedad, pagara
las contribuciones que resulten de libran-
mientos expedidos, que esten visados
por el Presidente, siendo responsable
de cuantos pagos hiciera sin ese requiri-
to y formara las cuentas de gastos e ingre-
sos del ejercicio corriente, a fin de presen-
tarlas oportunamente a la Junta Di-
rectiva para su aprobacion antes de
la celebracion de la Junta general
ordinaria.

Del Secretario

Artº 22. Las funciones privativas de este
cargo, son: Redactar y autorizar con
su firma y la del Presidente las actas
de las sesiones que celebre la Junta

Directiva; así como las de las Juntas
generales en el libro de acuerdos que
al efecto llevarán. Extender y auto-
rizar los avisos de convocatoria para
la celebración de las Juntas. Llevar
un registro general de socios en el que
conste la fecha de la admisión y el
día en que dejaron de pertenecer a
la sociedad.

Art. 23 En las votaciones que estuviere
el Secretario, deberá inscribirse, aque-
lla que se hubiere acordado, sin omi-
tir los votos particulares emitidos
por alguno o algunos de los individuos
de la Junta y las razones que hayan
sido para emitirlos.

De la disolución de la Sociedad

Art. 24 Si por cualquier motivo fuere
que disolvere la Sociedad, todos los
que fueren socios el día en que se de-
clare la disolución, participarán en
de las obligaciones y cargas contraídas
por ella como de los beneficios que resul-
taren de la liquidación que se practi-
cará al efecto por una comisión nombra-
da en Junta general.

Disposiciones generales

1ª La Junta Directiva podrá, si lo

crece convenientemente, arrendar el suministro del café, hiecos etc. y demás artículos necesarios a la Sociedad y tomar cualquiera otro acuerdo respecto al régimen interior de la misma.

2^a Se permitirá toda clase de juegos excepto los de azar, quedando, quedando autorizada la Junta Directiva para fijar el tanto.

3^a Queda prohibido dentro del local de la Sociedad, todo altercado de carácter personal y toda discusión que fuere de los límites de una conversación moderada.

4^a La Junta Directiva señalará la hora en que por la noche se cerrará la Sociedad.

5^a El Reglamento solo podrá ser reformado en Junta general, conforme con la mayoría.

6^a Ninguno de los acuerdos que la Sociedad tome tenga intención injuriosa, y por lo tanto, ninguno de los socios tendrá acción de injuria por los acuerdos de expulsión o por cualquiera otro que pudiese adoptar. Villanueva 7 de Julio de 1901.

Finalmente se acordó por unanimidad el nombrar Junta Intersivica que ejerce las funciones como



89
se pura efectura mientras se constituya definitivamente la Sociedad a los H. D. Saturnino Villama por Presidente D. Domingo Abrate y D. Nicasio Jorasso Vocales, D. Francisco Balda Gerencero y D. Jose Maria Martner Secretario y en el acuerdo de presentar esta acta con los Reglamentos a la autoridad del M. G. St. Gobernador civil de esta Provincia, se termina la reunion tal como consta en la presente acta que firman los que asistieron al acto = Saturnino Villamayor = Domingo Abrate = Nicasio Jorasso = Francisco Balda = Lucio Orta = Yecumundo Caballero = Pedro Alanes = Santiago Lora = Eusebio Paternain = Diego Redrigher = Santos Martner = Bartolome Arcana = Jose Maria Martner = Secro =

Es copia en un folio conforme con su original que obra en el libro de actas de la Sociedad y para remitir la al M. G. St. Gobernador civil de esta Provincia juntamente con una copia del Reglamento para su superior

aprobacion, la expido con el 84^o P^o
del Presidente interino en Villa
Torta a ocho de Julio de mil
novecientos, uno.

84^o P^o

El Presidente Int^o

Saturnino Villamayor

[Signature]

José María Martínez
[Signature]

Prescrita en este Gobierno
civil hoy fecha.

Pamplona 22 de Julio de 1901.

El Gobernador.

[Signature]



Los Alcaldes de Villatuerta

27 Julio 901.

Adquirido remite a V. con la nota de
presentacion al Reglante por que hasta
regimen la sociedad ~~trinitaria~~ "La Union"
de esa localidad; a fin de que por ese
alcaldie le sea entregado a su presidente
a don Saturnino Villamayor, y al
mismo tiempo prevenirle que con arreglo
a lo que dispone la vigente ley de
Asociaciones deben remitir copia del
acta de constitucion de la sociedad den-
tro de los cinco dias siguientes al enque
se verifique. Dios etc

El
Alcalde

En Villahuerta a veintiseis
de Julio de mil novecientos
uno. Reunidos los H. que con
29 Julio formaron la Junta general de la
Asociación denominada "La Unión
del ugiteño" local de la misma con obje-
to de constituir definitivamente
la sociedad en cumplimiento
de lo que dispone la vigente
Ley de Asociaciones, el Sr. Presi-
dente Gerónimo D. Saturnino
Villamayor dijo: Que debía pro-
ceder al nombramiento de la
Junta Directiva en la forma que
está establecido en el Reglamen-
to formado al efecto. = Inmedi-
tamente se procedió al sorteo por
inscripción resultando elegidos
los H. D. Saturnino Villamayor
D. Bartolomé Arce, D. Macario
Vera D. Juan Ucano y D. Diego
Rodríguez, que son los que han de
componer la Junta Directiva. =
Acto continuo los expresados H. pro-
cedieron al nombramiento de los

respectivos cargos resultando ele-
gidos para Presidente D. Saturno
Villamayor, Vocales, D.
Bartolome Arce y D. Juan
Eleano, Secretario D. Macario Vra
y Secretario D. Diego Rodriguez
= con lo cual dándose por cons-
tituida la sociedad y nombra-
da la Junta Directiva en la
forma expresada, se dio por ter-
minada la sesion acordando
que una copia de esta acta se
remita al M. J. Sr. Gobernador
Civil de la Provincia en cumpli-
miento de lo mandado. Forman-
do todos los presentes el que
certifico = Saturnino Villamayor =
Bartolome Arce = Juan
Eleano = Macario Vra = Jose
Maria Martin = Severino
Cabrero = Nicolas Juarez = Eu-
sebio Paternan = Lucio Oña
= Domingo Mate = Basilio Lara
= Diego Rodriguez = Pedro =

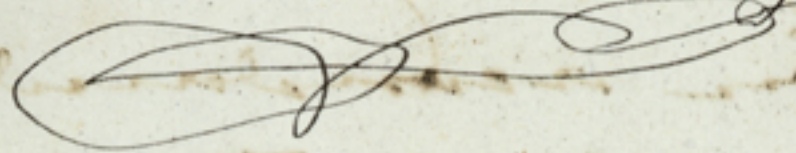
Copia conforme con
el original y para remi-
tir al M. J. Sr. Gobernador

47
servir de la Provincia en cum-
plimiento de lo mandado, la
exquido con el V.º P.º del Sr.
Presidente en Villatriste
a veinte y tres de Julio de mil
novecientos sesenta y cinco.

V.º P.º

El Presidente

Saturnino Villamayor



Diego Rodriguez
